



IQUIQUE, 29 de Octubre de 2025.-

2452
4375
4389

ORDENANZA MUNICIPAL N°622

El Sr. Alcalde (S), con esta misma fecha ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Ley N°3.063, sobre Rentas Municipales.

Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Ordenanza Municipal N°522 del año 2018, que modificó la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010.

Ordenanza Municipal N°565 del año 2021, que modificó la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010.

Memorándum N°1007 de fecha 17 de octubre de 2025, emanado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°3361 de fecha 22 de Octubre de 2025, emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Iquique, el cual cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde don Mauricio Soria Macchiavello.

Certificado N°637/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, dando cuenta de Acuerdo N°637/2025, que aprueba la modificación a la Ordenanza Municipal N°451 de 2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Certificado N°646/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, dando cuenta de Acuerdo N°646/2025, que deja sin efecto el Acuerdo del Concejo Municipal N°637 sobre modificación a la Ordenanza Municipal N°451 de 2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Certificado N°647/2025, de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal don Marco Antonio Pérez Barría, dando cuenta de Acuerdo N°647/2025, que aprueba la modificación a la Ordenanza Municipal N°451 de 2010, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Decreto Alcaldicio (RC) N°538, Materia de Personal, de fecha 29 de octubre de 2025, que designa como Secretario Municipal (S) a don Iván Tomascic Ivelic.

Decreto Alcaldicio (RC) N°538, Materia de Personal, de fecha 29 de octubre de 2025, que designa como Alcalde (S) de la comuna de Iquique a don Marco Antonio Pérez Barría.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante memorándum N°1007 de fecha 17 de octubre de 2025, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Iquique, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica un informe respecto de la procedencia de cambio en la Ordenanza 451 del año 2010, anteriormente modificada por las Ordenanzas Municipales N°522 de 2018 y N°565 del año 2021, en relación a establecer un aumento en los derechos municipales por concepto de uso de la losa del terminal rodoviario, acompañando para tales efectos el memorándum interno N°242/2025 emanado del administrador del terminal rodoviario don Jorge Zambra Rojas.

2.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorándum N°3361 de fecha 22 de octubre de 2025, informó positivamente al señor Alcalde respecto de la procedencia de la modificación solicitada, obteniendo el visto bueno de la máxima autoridad municipal, haciendo presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra L) de la Ley 18.695 se requiere contar con el acuerdo del Concejo Municipal para dictar ordenanzas municipales; y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales, la referida ordenanza municipal debe ser publicada a más tardar en el mes de octubre de 2025, para entrar a regir en el mes de enero de 2026.

3.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°637/2025, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°451, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

4.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2025, los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°646/2025, que aprueba dejar sin efecto el Acuerdo del Concejo Municipal N°637/2025 relativo a la modificación de la Ordenanza Municipal N°451, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

5.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2025, los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes, adoptaron el Acuerdo N°647/2025, que aprueba modificar de la Ordenanza Municipal N°451, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios y sus posteriores modificaciones.

6.- Que, artículo 42 de la Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales dispone:

Artículo 42.- *Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.*

Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de Ley N°3.063, y teniendo presente que el acuerdo de concejo aprueba modificar derechos municipales por servicios ya establecidos por el municipio en una ordenanza municipal, la presente ordenanza deberá ser publicada a más tardar el día 31 de octubre del presente año, para comenzar a regir en el mes de enero del próximo año.

ORDENO

1.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010 sobre “Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios” y sus posteriores modificaciones, en los términos que se indican a continuación:

Artículo 1.- Reemplácese el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 de 2018 y la Ordenanza Municipal N°565 del año 2021, por el siguiente texto: *“El concesionario y/o la administración del terminal rodoviario cobrará a las empresas de buses, un valor de \$12.000 por concepto de uso de la losa para buses nacionales e internacionales”.*

Artículo 2.- Reemplácese el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 de 2018 y la Ordenanza Municipal N°565 del año 2021, por el siguiente texto: *“Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a los buses de corrido rural que reciben subvención del Estado, respecto de los cuales se cobrará un valor de \$5.000 por concepto de uso de la losa”.*

Artículo 3.- En todo lo no modificado, queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°451 del 2010 y sus posteriores modificaciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N°522 del año 2018 y N°565 del año 2021.

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Asesoría Jurídica para que fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal N°451/2010, incorporando las modificaciones realizadas mediante la presente Ordenanza Municipal.

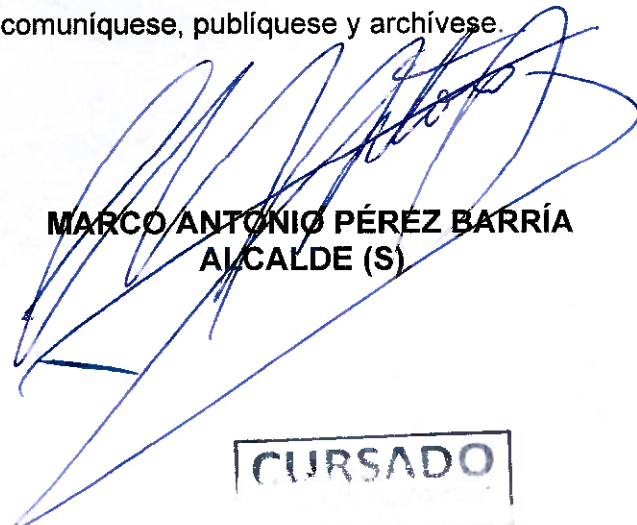
3.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal, en la página web del municipio, a más tardar el día 31 de octubre de 2025.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



IVÁN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MPB.ITI.HFB.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
ALCALDE (S)

CURSADO

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de Ley N°3.063, y teniendo presente que el acuerdo de concejo aprueba modificar derechos municipales por servicios ya establecidos por el municipio en una ordenanza municipal, la presente ordenanza deberá ser publicada a más tardar el día 31 de octubre del presente año, para comenzar a regir en el mes de enero del próximo año.

ORDENO

1.- MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010 sobre “Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios” y sus posteriores modificaciones, en los términos que se indican a continuación:

Artículo 1.- Reemplácese el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 de 2018 y la Ordenanza Municipal N°565 del año 2021, por el siguiente texto: *“El concesionario y/o la administración del terminal rodoviario cobrará a las empresas de buses, un valor de \$12.000 por concepto de uso de la losa para buses nacionales e internacionales”.*

Artículo 2.- Reemplácese el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N°451 del año 2010, modificada por la Ordenanza Municipal N°522 de 2018 y la Ordenanza Municipal N°565 del año 2021, por el siguiente texto: *“Lo dispuesto en el artículo anterior no se aplicará a los buses de corrido rural que reciben subvención del Estado, respecto de los cuales se cobrará un valor de \$5.000 por concepto de uso de la losa”.*

Artículo 3.- En todo lo no modificado, queda plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°451 del 2010 y sus posteriores modificaciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N°522 del año 2018 y N°565 del año 2021.

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Asesoría Jurídica para que fije el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Municipal N°451/2010, incorporando las modificaciones realizadas mediante la presente Ordenanza Municipal.

3.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza Municipal, en la página web del municipio, a más tardar el día 31 de octubre de 2025.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

(FDOS): “MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA, ALCALDE (S); IVÁN TOMASCIC IVELIC, SECRETARIO MUNICIPAL (S)”.

fines que haya lugar,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás

Le saluda atentamente a Ud.

IVÁN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)